

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco
(2025)

Ref. Verbal 15238 31 03 001 2022 00087 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** el presente llamamiento en garantía para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto se subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Acredítese el envío por medio electrónico de la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos a la parte convocada, o en su defecto, en forma física, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

2. Del escrito subsanatorio acredítese el envío por medio electrónico al llamado en garantía, o en su defecto, en forma física, de conformidad con el precepto 6° *idem*.

NOTIFÍQUESE

PETER LEE USCÁTEGUI SÁNCHEZ

Juez

8¹

¹ Por secretaría dese apertura en cuaderno aparte del presente llamamiento promovido en el proceso acumulado por **Félix Antonio** y **Pedro Elías Pérez Gómez** contra Seguros Comerciales Bolívar S.A.

**JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD DE DUITAMA
S E C R E T A R Í A**

Por anotación en estado No. **11** del
1 de abril de 2025
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, Yenifer R.

Firmado Por:

Peter Lee Uscátegui Sánchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9a9de3bd13ddb0c8ffa5dff8b314b6ecf32f24d2132d83f515b531710bdee**

Documento generado en 31/03/2025 06:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>